



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. – Buenaventura (V), treinta (30) de enero de 2.024.- A despacho del señor Juez, informándole que la demandada Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar S.A.S., (Emssanar ESS) a través de apoderado judicial el día 27 de octubre de 2023, presentó escrito llamando en garantía a Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda. Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto	<u>044</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Cleria Málaga Cuero y Otros
Demandado:	Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda., y la Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar S.A.S., (Emssanar ESS)
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00046-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el despacho encuentra que el llamado en garantía reúne los requisitos establecidos en los artículos 65, 66 y 67 del Código General del Proceso.

Así las cosas y con fundamento en lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de Emssanar Entidad Promotora De Salud S.A., quien llama en garantía a la **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA.,**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y del llamado en garantía por el término de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P., a **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA.,** teniendo en cuenta que ya se encuentra notificado del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1937525e57b2e167a5246f3a581b9facf4b990bb46011d27c9f920c453ba60**

Documento generado en 30/01/2024 12:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>